



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN
DE LA CONTRATACIÓN

Agosto 2025

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 23/2024 PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El objeto del Acuerdo Marco 23/2024 (en adelante, AM) es el suministro de energía eléctrica para los órganos incluidos en su ámbito subjetivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.o) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada (en adelante Orden EHA/1049/2008), están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de energía eléctrica, con exclusión de aquellos suministros que puedan tramitarse mediante contrato menor.

El acuerdo marco se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Su ámbito subjetivo está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco 23/2021 de Suministro de Energía Eléctrica (en adelante PCAP del AM).

Los lotes establecidos en el AM son los siguientes:

- Lote 1: Península
- Lote 2: Islas Baleares
- Lote 3: Islas Canarias
- Lote 4: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Lote 5: Ciudad Autónoma de Melilla

El Acuerdo Marco 23/2024 para el suministro de energía eléctrica no tiene todos los términos definidos por lo que, en todos los casos, debe celebrarse una segunda licitación para adjudicar los contratos basados, entre las empresas adjudicatarias del AM. En el anexo se incluyen las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes.

El único criterio de valoración en la licitación de los contratos basados será el precio, realizándose la adjudicación a la licitadora que hubiera ofertado el precio más barato para el contrato basado, globalmente considerado.

Las empresas adjudicatarias del AM han ofertado unos precios unitarios por kWh y por periodo ($PUOP_{AM}$) que operan, durante la vigencia del AM como topes o umbrales máximos de cada adjudicataria para las licitaciones a los contratos basados. En la licitación de los contratos basados cada empresa no podrá ofertar precios superiores a los precios umbrales adjudicados en el AM ($PUOP_{AM}$). Los umbrales máximos serán objeto de reajuste y, en su caso, actualización por parte de la DGRCC a lo largo de la vigencia del AM.

Estos precios se refieren al importe de la energía en kWh sin los peajes ni cargos. El resto de los componentes del importe de la electricidad (peajes de acceso: término de potencia y término de energía; cargos: término de potencia y término de energía; impuesto eléctrico; alquiler de contador, etc....) no han sido objeto de licitación para la adjudicación del AM. y se facturarán conforme a las cuantías establecidas por la normativa del sector eléctrico.

En relación con las necesidades a satisfacer en cada caso, debe destacarse que los contratos basados podrán incluir un único punto de suministro (CUPS), en caso de que un organismo solo tenga un punto o, con carácter más habitual, una agrupación de puntos de suministro. En este segundo caso, el acuerdo marco permite realizar cualquier tipo de agrupación de puntos, con un único límite: todos los puntos incluidos en el contrato basado deberán pertenecer al mismo Lote.

Se procurará que todos los puntos de suministro correspondientes a un centro gestor y a un mismo lote se incluyan en un solo contrato.

El PCAP regulador del acuerdo marco, en aplicación de la LCSP, prevé que corresponde a los organismos destinatarios del suministro, la realización de las actuaciones necesarias para la celebración de la licitación hasta la propuesta de adjudicación, que se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada (AUNA), debiendo identificarse en la propuesta el órgano de contratación. La licitación será electrónica, de acuerdo con lo previsto en el PCAP.

La adjudicación del contrato basado debe realizarse por la DGRCC en su condición de órgano de contratación, a favor de la empresa propuesta que haya realizado la oferta más económica. Si el organismo destinatario del contrato basado fuera un organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será **el previsto en las normas generales aplicables a dichos organismos o entidades adheridas**.

Con el fin de resolver las posibles dudas sobre la tramitación de los expedientes de

licitación de los contratos basados y facilitar la labor de los organismos destinatarios, se dictan las presentes instrucciones, que se refieren a contratos basados con sistema de precio fijo y sin subasta electrónica.

Aquellos organismos que deseen utilizar la opción de precio indexado (también posible según la cláusula 7 del PCAP del AM) deberán contactar con suficiente antelación y siempre con anterioridad a iniciar el expediente correspondiente al contrato basado en cuestión, con la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles.

Asimismo, en las presentes instrucciones se recogen los supuestos de prórroga y modificación de los contratos basados, previstos en el PCAP del AM.

Para la licitación de los contratos basados y el seguimiento de su ejecución existe la herramienta informática de ayuda ELECTRA, cuya utilización es obligatoria por parte de los organismos destinatarios, incluidos los adheridos. Una vez inventariados los puntos de suministro, con los datos necesarios para la contratación, y cargados los datos de consumo estimado, esta herramienta facilita todo el proceso de licitación y adjudicación, generando la documentación necesaria para ello.

También deben iniciarse a través de esta herramienta las posibles prórrogas, modificaciones y variaciones, siendo responsabilidad de los organismos el mantenimiento y la actualización de los datos de sus puntos de suministro en el inventario.

1.- PREPARACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS: DOCUMENTO DE LICITACIÓN, MODELOS DE OFERTAS POR EMPRESA.

La licitación de los contratos basados debe ir precedida de la preparación por parte del organismo de un documento de licitación en el que se establezcan los términos de esta (Cláusula 31.3.1 del PCAP del AM). Estos términos deberán ser siempre conformes con lo establecido en el acuerdo marco y únicamente podrán incluir el contenido predeterminado en el mismo. En caso de que el documento de licitación incorporara prescripciones técnicas específicas adicionales, éstas deberán remitirse a la DGRCC antes de promover la licitación, para su informe.

El documento de licitación es generado automáticamente por la aplicación ELECTRA, una vez introducidos en el sistema la información de la agrupación de puntos de suministro que se va a licitar y los datos del contrato basado. La verificación y actualización de los datos correspondientes al inventario de puntos de suministro serán responsabilidad de cada centro gestor.

El documento de licitación contendrá los siguientes aspectos:

a) Identificación del organismo destinatario. Designación del responsable del contrato

Se indicará el organismo con su código DIR3 y se designará el responsable de seguimiento del contrato por parte de este.

b) Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar.

El organismo justificará la necesidad que pretende cubrir con el contrato y motivará la agrupación de puntos realizada desde el punto de vista de la eficiencia y eficacia en la contratación.

c) Tipo de tramitación.

Se indicará si la tramitación es ordinaria o anticipada, ELECTRA ofrece, dependiendo de las fechas de inicio del contrato, una opción por defecto que se puede cambiar según la naturaleza del presupuesto. Si la opción marcada es la tramitación “anticipada”, ELECTRA incluirá en el documento de licitación la “cláusula suspensiva”.

d) Órgano de Contratación.

Se indicará el órgano de contratación: la DGRCC o, en el caso de organismos o entidades adheridas, el previsto en sus normas de atribución de competencias.

e) Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato basado.

Al ser el objeto de los contratos basados un suministro por precio unitario, el presupuesto de licitación es una estimación, ya que el contrato se abonará en función de los kWh efectivamente consumidos, hasta el máximo previsto como presupuesto de licitación.

La aplicación ELECTRA permite realizar una estimación del presupuesto máximo de un punto de suministro o agrupación de puntos de suministro. Estos cálculos se realizan en función de los datos de estimación de consumo eléctrico por periodo, en kWh introducidos en el sistema, e incluyen el importe tanto del precio de la energía que ha sido objeto de licitación en el AM, como de los importes regulados: peajes de acceso (potencia y energía), cargos (potencia y energía), impuesto eléctrico, etc...-

De acuerdo con la cláusula 25 del PCAP del AM, los precios ofertados por las empresas en la licitación del AM serán objeto de reajustes trimestrales ordinarios, para adaptarlos a las variaciones del precio de la energía, los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre y, en su caso, de reajustes extraordinarios los días 15 de los meses intermedios (como máximo un reajuste extraordinario por trimestre) conforme a la cláusula 25.1 del PCAP. Estos reajustes se realizan sobre la herramienta ELECTRA, de modo que el cálculo del presupuesto máximo de licitación se realiza sobre los precios en vigor en cada momento, sin necesidad de que el gestor deba realizar operación alguna.

Asimismo, el sistema permite incluir la aplicación presupuestaria a que se imputa el gasto de cada punto de suministro, de modo que se puede obtener el importe desglosado por aplicación presupuestaria y anualizado.

Los centros gestores deberán revisar que el importe resultante es coherente con los históricos de gasto y, en caso de detectar alguna inconsistencia, comunicarlo a la DGRCC.

En lo que respecta al cálculo del valor estimado del contrato basado, se tendrá en cuenta el presupuesto de licitación, las posibles modificaciones del contrato y la prórroga del contrato basado en el caso de que el organismo quiera ejercitar esta posibilidad.

ELECTRA permite seleccionar si está prevista la prórroga de un contrato basado (véase apartado 5, párrafo primero de estas instrucciones), a efectos del cálculo del valor estimado. En todo caso, de acuerdo con lo previsto en el PCAP del AM, ejercer la opción de prórroga será potestativo para la Administración y obligatorio para la empresa adjudicataria siempre que el preaviso de la misma se efectúe con 4 meses de antelación a la fecha de finalización del contrato.

f) Forma y plazo de presentación de ofertas y fecha límite para su presentación.

(Véase punto 2 de estas instrucciones)

g) Modelo de presentación de la oferta.

La aplicación ELECTRA genera un “Modelo de oferta económica” para su remisión a las empresas adjudicatarias del AM en el lote correspondiente al contrato basado que se está tramitando. En este modelo figuran, para cada empresa, sus precios máximos unitarios por periodo vigentes (PUOPAM), que no pueden ser superados por cada empresa al licitar a los contratos basados, indicándose en el modelo de oferta económica el importe global de la oferta que resultaría más económica.

Los modelos de oferta por empresas se generan en varias hojas Excel en un archivo .zip que ha de ser incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), junto al documento de licitación. Cuando se inicie la licitación electrónica desde la PLACSP se enviarán las invitaciones directamente al correo electrónico de las empresas del correspondiente lote, tal y como conste en la lista de contactos de empresas adjudicatarias no suspendidas (que previamente se habrá descargado desde AUNA) y que coincidirán con aquellas para las que ELECTRA haya generado el modelo de oferta.

h) Plazo de ejecución del contrato basado.

Se indicará la fecha *prevista* de inicio del suministro de contrato basado. La fecha de inicio definitiva estará condicionada por la notificación de la adjudicación (si fuera posterior a la prevista), iniciándose el contrato en este caso al día siguiente de su notificación.

Si se hubiera optado por la posibilidad de prórroga, esta información se trasladará automáticamente desde ELECTRA al documento de licitación.

Asimismo, el organismo deberá establecer, bien sea un periodo de duración del contrato basado a contar desde la fecha de inicio (en meses o por un año), bien sea su fecha fin. En el primer supuesto la fecha de finalización del contrato estará determinada por la fecha definitiva de inicio (p.ej. un año desde la fecha definitiva de inicio). En el segundo caso se indicará la fecha fija de finalización, que no variará en caso de retrasarse el inicio del contrato sobre lo previsto.

La forma en que se refleje este dato en ELECTRA sea como plazo de duración, sea como fecha fin, deberá mantenerse al cumplimentar el dato "plazo de ejecución" en la PLACSP y en AUNA, para evitar inconsistencias en la documentación del expediente que pudieran impedir la aprobación de la propuesta de adjudicación en la herramienta AUNA.

Con carácter general (cláusula 31.10 del PCAP del AM), la duración del contrato basado no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Excepcionalmente, la DGRCC podrá autorizar periodos de duración de los contratos basados distintos de los señalados. Esta autorización deberá solicitarse de forma motivada por el organismo y recabarse con anterioridad a la preparación de la licitación del contrato basado.

i) Inventario de puntos de suministro objeto del contrato basado.

El inventario de puntos de suministro incluye los datos identificativos de los puntos de suministro y la previsión de consumo relativo al periodo de ejecución del contrato, por periodo y categoría del AM. En particular, se facilitará la siguiente información en relación con los puntos de suministro: CUPS, titular del punto de suministro, CIF del titular del punto de suministro, dirección de suministro, tensión de conexión, potencia contratada, datos del centro gestor del punto de suministro, datos relativos al centro pagador (oficina de contabilidad y dirección de facturación).

También debe indicarse si se contempla para algún punto de suministro una fecha de inicio diferida.

j) Perfil de consumo agregado de los puntos de suministro incluidos en el contrato basado.

Es una estimación que deberá reflejar el perfil agregado del consumo de los puntos de suministro por categoría del AM (peaje de acceso) y periodos horarios.

k) Indicaciones relativas a la facturación

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 31.13 del PCAP del AM., se hará constar, para cada punto de suministro, los códigos DIR3 de las unidades: órgano gestor, unidad tramitadora y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, para la correcta asignación de la factura electrónica. Cuando el número de puntos de suministro lo haga aconsejable, el centro gestor podrá requerir que el contratista emita una factura que agrupe varios puntos, haciéndolo constar en el documento de licitación.

l) Indicación de si algún punto de suministro de los incluidos en el contrato basado tiene la consideración de suministro esencial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el documento de licitación deberá indicarse si alguno de los puntos de suministro tiene la consideración de suministro esencial.

Todos los datos de los puntos de suministro indicados en las letras h), i), j), k) y l) se incluirán dentro de la aplicación ELECTRA, que generará automáticamente el perfil de consumo de la agrupación de puntos en función de los datos de estimación de consumo introducidos en el sistema.

Los centros gestores serán responsables de la verificación y mantenimiento de estos datos.

m) Prescripciones específicas del contrato basado.

En particular, podrán preverse alguna/s de las siguientes prescripciones específicas:

- Celebración mediante subasta electrónica.
- Asunción por parte de la Administración de la relación ante las compañías distribuidoras para los contratos y pólizas precisos para el acceso a la red en alta tensión. En este caso, deberán indicarse los ajustes que esta prescripción técnica haga necesario en la emisión de las facturas y otros aspectos del contrato.
- Asignación de un responsable específico para el contrato por parte de la empresa que resulte adjudicataria del contrato basado.
- Inclusión de funciones de asistencia técnica, seguimiento, exigencia de informes.
- Exigencia de un mayor porcentaje de suministro de electricidad con garantía de origen al establecido para el lote correspondiente en la cláusula 20 del PCAP del AM., que podrá ser de hasta el 100% en los lotes 1, 2 y 3, y de hasta el 40% en los lotes 4 y 5.

Dentro de las medidas de impulso de la contratación pública verde, el acuerdo marco prevé, como condición especial de ejecución (cláusula 20 del PCAP) que, en los lotes 1, 2, y 3 la energía suministrada tendrá un 60% de garantía de origen, y en los lotes 4 y 5 la energía suministrada tendrá un 20% de garantía de origen. **En ambos casos se considera que tiene garantía de origen únicamente la procedente de fuentes de energía renovables.**

No obstante, en las prescripciones técnicas específicas adicionales del contrato basado, el organismo puede establecer un porcentaje mayor de suministro de electricidad con garantía de origen, que no podrá exceder del 100% en los lotes 1, 2 y 3 y doble del exigido en el PCAP en el resto de los lotes. (cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del AM, en adelante PPT).

El establecimiento de estas prescripciones específicas requerirá informe previo de la DGRCC.

2.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

2.1.- Inicio del procedimiento. Solicitud, recepción y contenido de ofertas.

Una vez elaborado el documento de licitación y los modelos de oferta por empresa, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, y realizados los trámites presupuestarios y de fiscalización que correspondan, el organismo deberá solicitar oferta para la licitación del contrato basado a las empresas adjudicatarias del lote del acuerdo marco a que corresponda la agrupación, en función de la ubicación geográfica de los puntos de suministro.

La aplicación ELECTRA selecciona automáticamente las empresas que pueden licitar para determinado punto de suministro o agrupación de puntos de suministro, en función del lote al que corresponda el contrato.

El organismo deberá solicitar la oferta de forma electrónica, a través de la **PLACSP**.

El envío de las invitaciones a las empresas a través de la PLACSP se realizará con una antelación máxima de cuatro meses a la fecha prevista de inicio del contrato basado (cláusula 31.2 de PCAP del AM).

En esta Plataforma, deberá invitar a las empresas respecto de las que ELECTRA haya generado oferta y que en la fecha de invitación no estuvieran suspendidas.

Para licitar en la PLACSP es preciso incluir en el expediente de licitación electrónica, unos datos estructurados, que mayoritariamente están en el documento de licitación generado por ELECTRA.

Es especialmente importante evitar incoherencias entre la información del documento de licitación y los datos del expediente de licitación en la PLACSP.

El documento de solicitud de oferta y el modelo de presentación de oferta se generan por ELECTRA. El modelo de presentación de oferta, al contener datos de cada empresa y de sus respectivos PUOPAM, será diferente para cada una de ellas, y se generará en un archivo zip que se enviará a las empresas a través de la PLACSP.

Se concederá a las empresas un plazo suficiente para presentar las ofertas, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad de contrato (el número de puntos de suministro) o la dificultad en la preparación de oferta. Estos plazos no deben ser inferiores a 5 días hábiles para contratos correspondientes a los lotes 2, 3, 4, y 5 y a 7 días hábiles para contratos correspondientes al lote 1. En el caso de contratos que incorporen más de 500 puntos de suministro, el plazo debe ser de un mínimo de 10 días hábiles.

Las ofertas se presentarán electrónicamente por los licitadores a través de la PLACSP.

Cada empresa licitadora solo podrá presentar una única oferta por contrato basado objeto de licitación, no admitiéndose variantes, estando todas las empresas invitadas obligadas a presentar oferta válida, con precios unitarios (por periodo y categoría) iguales o inferiores a los de adjudicación del acuerdo marco, reajustados y actualizados, en su caso a la fecha de invitación. Estos precios unitarios ofertados se expresarán en céntimos de euro por kWh con cuatro decimales (en la hoja Excel los precios no podrán tener más de 4 decimales). No serán válidas las ofertas que infrinjan estas condiciones.

La fecha de apertura de ofertas debe hacerse constar por el organismo destinatario del suministro responsable de la licitación, y debe indicarse expresamente en el expediente electrónico de licitación en la PLACSP.

El contrato basado debe adjudicarse en el plazo de 15 días desde la fecha apertura de ofertas, conforme al art. 158 de LCSP.

La apertura de las ofertas, al tratarse de licitación electrónica, no es preciso realizarla en “acto público”, si bien debe ponerse a disposición de los interesados en el procedimiento la información relativa a la licitación, por lo que **el importe de todas las ofertas presentadas** se debe hacer público en el expediente de la PLACSP por el organismo responsable de la licitación.

2.2.- Valoración de las ofertas. Informe de valoración y carga del contrato basado.

2.2.1 Valoración de las ofertas.

La valoración se deberá realizar aplicando única y exclusivamente el criterio precio y el organismo propondrá como adjudicataria a la empresa que hubiera ofertado el precio más bajo para el contrato basado, globalmente considerado. Se entiende por precio globalmente considerado de cada empresa licitadora, el sumatorio del resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por cada periodo, por el consumo estimado de cada periodo, en cada una de las categorías.

Para cada oferta presentada, el organismo destinatario deberá comprobar que los PUOP_{CB} son iguales o inferiores a los PUOP_{PAM} de la empresa correspondiente en la plantilla de la oferta. En caso de no cumplirse esta condición, la oferta de la empresa quedará excluida de la licitación.

El organismo deberá conservar la documentación acreditativa de todas las actuaciones del procedimiento de licitación y del cumplimiento de lo establecido en estas instrucciones (especialmente el documento de licitación, las solicitudes de oferta enviadas y las ofertas recibidas) y aportarla, en su caso, a requerimiento de la DGRCC.

Las incidencias que se produzcan en el proceso de licitación deberán recogerse en el “Informe de valoración” y, en su caso, comunicarse tan pronto como sea posible al buzón del AM. electricidad.centralizada@hacienda.gob.es

2.2.2 Informe de valoración y Carga del contrato basado.

El informe de valoración se generará a través de ELECTRA, previa grabación de todos los datos y ofertas por parte del organismo destinatario. En el informe se recogerá toda la información relativa a las ofertas recibidas y, en su caso, a las incidencias. Dicho informe deberá ser firmado por el responsable del contrato que firmó el documento de licitación. Se podrá presentar documentación adicional al informe en caso de que el organismo lo considere necesario para documentar adecuadamente otros aspectos complementarios del proceso de licitación.

El organismo destinatario, como último paso, cargará el contrato basado en ELECTRA utilizando la plantilla de la oferta más económica descargada de la PLACSP, con los datos correspondientes a los PUOP_{CB} recogidos en la hoja Excel de dicha plantilla.

El importe del contrato basado será el que corresponda según la elección que se hubiera hecho por el organismo al completar el “informe de valoración”: bien el “importe de licitación”, bien el “importe de adjudicación”.

La agrupación en ELECTRA pasará de licitación a Contrato basado cargado. A partir de ese momento puede iniciarse la propuesta de adjudicación en la aplicación AUNA del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

3.- PETICIÓN DEL SUMINISTRO

3.1.- Propuesta de adjudicación

Valoradas las proposiciones recibidas y admitidas, y seleccionada la oferta económica más ventajosa, una vez se haya cargado el contrato basado en la herramienta ELECTRA, desde la pantalla de “datos generales del contrato basado” se debe: “Crear Propuesta Adjudicación”, lo que generará un expediente en la aplicación AUNA.

El organismo destinatario enviará electrónicamente, a través de esta herramienta AUNA, los siguientes documentos:

- a) Propuesta de adjudicación, debidamente fiscalizada en su caso y firmada por el responsable del organismo, en el modelo de la herramienta AUNA.
- b) Documento de licitación firmado (incluidas, en su caso, las prescripciones técnicas adicionales).
- c) Certificado de la licitación generado por PLACSP (Listado de comunicaciones con los documentos de “Solicitud de oferta” enviados en la invitación).
- d) Oferta de la empresa propuesta como adjudicataria.

- e) Informe de Valoración generado en ELECTRA y firmado por el responsable que firmó el documento de licitación.

En el caso de organismos adheridos, la propuesta de adjudicación se remitirá igualmente a través de la herramienta AUNA.

3.2.- Adjudicación del contrato basado.

Revisada la documentación anterior, si la DGRCC es el órgano de contratación, adjudicará el contrato basado, que será notificado a la empresa adjudicataria y al resto de empresas a través de NOTIFIC@ (se notificará la resolución de adjudicación y el informe de valoración), cursando aviso (mediante correo electrónico) al organismo destinatario del suministro a través de la herramienta AUNA.

En el caso de los organismos adheridos la adjudicación se producirá, en su caso, previo informe favorable en la herramienta AUNA del responsable del acuerdo marco. La firma de la resolución de adjudicación deberá producirse por el órgano de contratación del organismo adherido obligatoriamente en la herramienta AUNA.

En la propuesta de adjudicación deberá identificarse el órgano de contratación.

En el caso de contratos basados de organismos adheridos, la notificación a las empresas (adjudicataria y no adjudicatarias) será responsabilidad de éstos.

La adjudicación será objeto de publicación en el Portal de la DGRCC, tanto en el caso de que el órgano de contratación sea la DGRCC como si se trata de contratos basados de organismos adheridos.

3.3.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

Todos los procedimientos de segunda licitación iniciados, en los que se haya cursado la invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, habrán de finalizarse.

Si una vez iniciada una segunda licitación, y antes de proceder a la adjudicación, el organismo destinatario considera que existe alguna causa para no adjudicar o celebrar el contrato, o de desistimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, lo pondrá en conocimiento de la DGRCC, remitiendo "propuesta y memoria justificativa" por correo electrónico a electricidad.centralizada@hacienda.gob.es. En el caso de licitaciones iniciadas por organismos adheridos, la "propuesta y memoria justificativa" deberá ser objeto de aprobación previa por el órgano responsable del acuerdo marco.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación con el mismo objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Serán causas de desistimiento del procedimiento, conforme a dicho artículo, aquellas

fundadas en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Los acuerdos de no adjudicar o celebrar el contrato y los de desistimiento son competencia de la DGRCC, o del órgano de contratación en el caso de organismos adheridos.

3.4.- Custodia de la documentación del expediente

Los organismos destinatarios del suministro deberán conservar la documentación acreditativa de la realización de todas las actuaciones y cumplimiento de lo establecido en estas instrucciones (en particular el contenido del documento que regula la segunda licitación, las invitaciones, contestaciones, las ofertas presentadas y el informe de valoración) y aportarlo a requerimiento de la DGRCC.

Además, serán los encargados de la elaboración, custodia y conservación del expediente administrativo del contrato basado dando cumplimiento a todos los preceptos legales que resulten de aplicación al contrato, incluyendo, en su caso, los requeridos por las normas nacionales o comunitarias que afecten a los contratos financiados por el presupuesto comunitario.

4.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

4.1.- Supuestos

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 31.15 del PCAP del AM y a los efectos de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, la modificación de los contratos basados podrá efectuarse en base a la existencia de necesidades reales superiores a las estimadas inicialmente, que requieran incrementar el importe del contrato basado, bien sea:

- a) Por un incremento de las previsiones de consumo de electricidad de los puntos de suministro incluidos en el contrato.
- b) Por la incorporación de nuevos puntos de suministro cuando supongan un aumento en las previsiones de consumo global.
- c) Por incremento de los costes regulados del suministro eléctrico.

El importe de las modificaciones no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo previsto para el contrato basado. Cuando el importe de las modificaciones se estime superior al 20 % citado, procederá la resolución anticipada del contrato basado.

La minoración de las estimaciones de consumo no dará lugar a la modificación contractual.

No se considerará modificación del contrato el alta/baja de puntos de suministro por parte de los organismos, siempre que, en el caso de las altas, no supongan un incremento en el importe del contrato basado. Las altas/bajas de CUPS deben ser notificadas previamente a la empresa, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones, y posteriormente al órgano de contratación.

Siempre que el valor acumulado de las bajas de puntos de suministro alcance un decremento estimado superior al 20% del presupuesto máximo del contrato, procederá la resolución anticipada del mismo.

4.2.- Procedimiento de modificación de contratos basados.

4.2.1 Documentación.

a) **Memoria justificativa.** El procedimiento deberá iniciarse a instancia del organismo destinatario, que elaborará una memoria justificativa en la que consten el contenido de la modificación y su alcance (incluyendo, en su caso, el listado de ALTAS de los CUPS afectados por esta modificación), así como las circunstancias por las que se considera necesaria la modificación del contrato basado, explicando brevemente el motivo que la justifica. Esta Memoria se genera en la herramienta ELECTRA, si bien el centro gestor podrá, además, elaborar una memoria justificativa adicional.

b) **Audiencia a la empresa contratista.** Deberá acompañarse también documento acreditativo del trámite de audiencia a la empresa en relación con la modificación del contrato basado y de la constancia de su recepción. En dicho trámite se dará un plazo de cinco días a la empresa para que formule, en su caso, alegaciones. Esta comunicación podrá efectuarse a través del procedimiento de notificación electrónica o, si no fuera posible, por correo electrónico a la dirección habilitada para las gestiones derivadas del contrato basado por la empresa contratista, debiendo constar acuse de recibo expreso. En caso de que la empresa hubiera formulado alegaciones en el plazo de cinco días, se acompañarán al expediente. El documento o memoria generado en ELECTRA conforme a lo señalado en el apartado a) anterior, será el que servirá para recabar la firma de la empresa en el trámite de audiencia relativo a la modificación.

c) **Informe de la Abogacía del Estado,** que se solicitará por la DGRCC. Una vez emitido, el informe se remitirá al organismo.

En el caso de modificación de contratos basados de organismos adheridos, será el propio organismo quien solicite a sus servicios jurídicos el informe previo correspondiente.

d) **Expediente de gasto.** A esta memoria justificativa habrá de acompañarse, en caso de que el organismo se encontrara sujeto a fiscalización previa, el expediente de aprobación y compromiso del gasto debidamente fiscalizado, así como el borrador de modificación de contrato firmado por la Intervención Delegada del organismo. En el caso de organismos no sujetos a fiscalización previa se acompañará acreditación de la existencia de crédito y de la aprobación del gasto.

4.2.2 Tramitación.

Efectuados los trámites anteriores, y una vez que se disponga del Informe de la Abogacía del Estado o de los Servicios Jurídicos en caso de organismos adheridos, se creará desde ELECTRA la propuesta de modificación en la aplicación de AUNA.

El organismo destinatario del suministro enviará electrónicamente, a través de esta herramienta AUNA, los siguientes documentos:

- Memoria/Audiencia remitida a la empresa contratista, conformada por representante de la misma con poder suficiente (incluyendo, en su caso, el listado de los CUPS afectados por esta modificación).
- Informe de fiscalización o propuesta de aprobación y compromiso de gasto fiscalizada por su Intervención Delegada en caso de que el organismo se encuentre sujeto a fiscalización previa, o acreditación de la existencia de crédito y de la aprobación del gasto, en el caso de organismos no sujetos a fiscalización previa.
- Informe de la Abogacía del Estado, o en su caso de los Servicios Jurídicos (O. Adheridos).

La modificación se aprobará por la DGRCC mediante resolución de modificación que se notificará a la empresa adjudicataria y, en su caso, se avisará de la aprobación al organismo destinatario del suministro por correo electrónico.

En el caso de organismos adheridos, previo informe favorable por la DGRCC, se aprobará por el órgano de contratación en la aplicación AUNA y será responsabilidad suya notificar la resolución de modificación.

Podrán efectuarse modificaciones sucesivas, que se aprobarán en el orden en que se hayan generado en ELECTRA.

5.- PRÓRROGA DE CONTRATOS BASADOS.

Los contratos basados podrán ser objeto de prórroga siempre que se hubiera previsto en la licitación del contrato basado (véase apartados 1.d y g de estas Instrucciones). La prórroga tendrá carácter obligatorio siempre que el preaviso a la empresa adjudicataria se produzca con dos meses de antelación a la finalización del contrato basado. En caso contrario la prórroga precisará la conformidad de la empresa adjudicataria.

La prórroga podrá efectuarse por un plazo máximo de duración igual al contrato basado inicial. La finalización de la misma no podrá superar en más de seis meses la del acuerdo marco.

La fecha de inicio de la prórroga será el día siguiente a la finalización del contrato inicial.

La tramitación deberá realizarse con suficiente antelación, presentando la solicitud a la

DGRCC con la documentación completa incluida, en su caso, la comunicación a la empresa, con al menos 20 días de antelación a la fecha de finalización del contrato basado.

5.1.- Documentación necesaria

a) El organismo destinatario efectuará el preaviso a la empresa adjudicataria al menos 2 meses antes de la finalización del contrato basado, o recabará la conformidad de ésta si el plazo fuera inferior, en ambos casos mediante el documento que se genera en la aplicación ELECTRA.

Deberá constar fehacientemente la fecha en que se produce el preaviso a la empresa con antelación mínima de 2 meses a la finalización del contacto. El preaviso deberá efectuarse a través de registro electrónico.

b) El organismo iniciará la prórroga a través de la pestaña que existe en la aplicación para ello: ELECTRA generará un documento/memoria con un número de agrupación e importe (sin impuestos) y asociará los CUPS que existan en la agrupación del contrato vigente en el momento de la solicitud. Si se hubieran producido modificaciones en el contrato basado, los CUPS de la prórroga serán los del contrato modificado.

El cálculo del importe de la prórroga que realiza ELECTRA es orientativo, ya que no tiene en cuenta circunstancias particulares como desvío de consumos previstos con respecto al histórico, previsión de altas/bajas de CUPS, etc. El organismo tendrá en cuenta sus circunstancias particulares en el momento de determinar el importe de la prórroga, que en ningún caso puede ser superior al importe del contrato inicial.

c) El organismo destinatario deberá remitir a la DGRCC la memoria de la prórroga, y el justificante del preaviso remitido a la empresa con la antelación debida (o su conformidad, en caso de prórroga de mutuo acuerdo, firmada por el responsable del contrato y por el representante de la empresa), para que la DGRCC, o el organismo adherido, en su caso, pueda recabar el preceptivo informe de la Abogacía del Estado o el de sus servicios jurídicos.

d) El organismo destinatario, desde la pantalla de "Datos Generales" del nuevo Contrato Basado (Prórroga) en ELECTRA, creará la Propuesta de Adjudicación en la herramienta AUNA, y en esta aplicación incorporará toda la documentación señalada y el informe de la Abogacía del Estado o de su servicio jurídico en el caso de organismos adheridos, así como el documento "Propuesta de adjudicación", debidamente fiscalizada, en su caso, y firmada por el responsable del organismo.

e) Revisada la documentación anterior, la DGRCC, en el caso de que ésta fuera el órgano de contratación, procederá a la firma de la resolución de adjudicación. La prórroga se notificará desde la aplicación AUNA a la empresa a través de la herramienta NOTIFIC@ y al organismo destinatario mediante correo electrónico.

f) En el caso de los organismos adheridos, previa autorización del responsable del acuerdo marco, la prórroga se firmará por el órgano de contratación de este organismo en la herramienta AUNA. La notificación a la empresa será responsabilidad de los organismos adheridos.

g) La prórroga será objeto de publicación en el Portal de la DGRCC, tanto en el caso de que el órgano de contratación sea la DGRCC como si se trata de prórrogas de contratos basados de organismos adheridos.

No podrán tramitarse modificaciones del contrato durante el periodo en que se esté tramitando una prórroga. Se podrán realizar sucesivas prórrogas siempre que no se haya agotado el plazo máximo de duración posible de la misma, ni superado el importe del contrato inicial.

Firmado electrónicamente por:
Carmen Arroyo Waldhaus, Subdirectora General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros para la Gestión de Inmuebles

ORGANISMOS SUJETOS AL ACUERDO MARCO 23/2024
ORGANISMOS ADHERIDOS AL ACUERDO MARCO 23/2024

ANEXO

RELACIÓN DE EMPRESAS ADJUDICATARIAS

(por orden alfabético)

LOTE 1: Península

Acciona Green Energy, S.L.U.
Endesa Energía, S.A.U.
Gas Natural Comercializadora, S.A.
Iberdrola clientes, S.A.U.

LOTE 2: Islas Baleares.

Endesa Energía, S.A.U.
Gas Natural Comercializadora, S.A.
Iberdrola clientes, S.A.U.

LOTE 3: Islas Canarias.

Endesa Energía, S.A.U.
Gas Natural Comercializadora, S.A.
Iberdrola clientes, S.A.U.

LOTE 4: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Empresa Alumbrado Eléctrico de Ceuta Energía S.L.
Gas Natural Comercializadora, S.A.
Iberdrola clientes, S.A.U.

LOTE 5: Ciudad Autónoma de Melilla.

Endesa Energía, S.A.U.
Gas Natural Comercializadora, S.A.
Iberdrola clientes, S.A.U.